



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

04 SET. 2015

DECRETO Nº 2326

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Memorandum Nº 397 de fecha 31 de Agosto de 2015 del Departamento de Salud de la Corporación Gabriel González Videla; la Resolución exenta Nº 2526 de fecha 26 de Agosto de 2015, mediante la cual se aprueba Convenio suscrito entre I. Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo; Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, de fecha 24 de Agosto de 2015, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

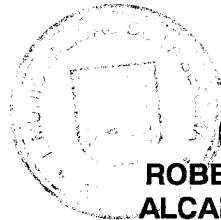
DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de fecha 24 de Agosto de 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo a Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Servicio de Salud Coquimbo
 - ◆ Corporación Municipal Gabriel González Videla
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/acc



CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°202 de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N°18.469, una mejora en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N°672 del 07 de Julio de 2015.

TERCERA:

Ante el aumento de la demanda por problemas de enfermedades respiratorias que se resuelven en el ámbito de APS, se contempla implementar la **Estrategia Refuerzo en SAPU**, la cual tiene como finalidad asegurar la continuidad de la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud: médicos y paramédicos en SAPU, que se irá ajustando y acomodando a la demanda y necesidades epidemiológicas de la comuna.

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establece la contratación de equipos adicionales.

Objetivo Específico: Alcanzar el 100% de ejecución de los recursos del Programa de acuerdo a las estrategias locales a implementar.

- Indicador 1: [Total transferencia Programa / Gasto total realizado en salud] *100.
- Indicador 2: Porcentaje (%) de gasto en bienes y servicios de consumo del Programa.
- Indicador 3: Porcentaje (%) de gasto en recursos humanos del Programa.

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de **\$10.000.000** (diez millones de pesos).



QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA:

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Octubre de 2015.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder del Departamento de Recursos Financieros de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

